

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 518/2009.

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de terrenos
Suscrito entre el Estado dominicano y el señor **Mauro Rodríguez Figuereo**

Ref. : Expediente No.006741 Of. Numero 000811 de fecha 26/10/09

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de terrenos de fecha 5 de julio del año 2007, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y el señor **Mauro Rodríguez Figuerero.**

Luego de analizado dicho contrato de venta de terrenos, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de de una porción de terreno con una extensión superficial de Trescientos Veintidós Punto Setenta Y Dos Metros Cuadrados (322.72 Mts²), dentro del Ámbito de la Parcela No.78-Ref. (Parte), del Distrito Catastral No.2, del Municipio San Juan de La Maguana, ubicado en el sector Managuayabo, San Juan de La Maguana.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de Ciento Sesenta Y Un Mil Trescientos Sesenta Pesos Dominicanos Con 00/100(RD4161, 360.00), a razón de Quinientos Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$500.00), el metro cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director General de Bienes Nacionales, otorgado por el Poder Ejecutivo con el numero 149-08, de fecha 30 del mes de septiembre del año 2008, Hemos analizado, el avalúo de fecha 10 del mes de junio del año 2003, la cual permitió establecer el precio por metros cuadrados de la presente venta, así como también la fotocopia de la cedula de el comprador, analizados estos y los demás documentos que componen el expediente objeto del la presente opinión; entendemos que jurídicamente procede la transacción. Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.